

| | | |
|--|-------------------|----------------------|
| | RESOLUCIÓN | FO-GD 14 |
| | | Version: 02-19-07-11 |
| | | Página: 1 de 2 |

RESOLUCIÓN No. #0154

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ESTRATEGIAS DE DEFENSA PARA LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., en uso de sus facultades legales, las conferidas estatutariamente y,

CONSIDERANDO:

Que EMDUPAR S.A. E.S.P., cuenta con la conformación de un comité de Conciliación Administrativa adoptado mediante Resolución No. 0735 del 29 de Septiembre de 2011, con funciones asignadas;

Que dentro de las principales funciones se encuentra la de adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico para proteger los recursos de la entidad;

Que para la protección de los recursos de la Entidad, se requiere del ejercicio técnico de defensa de los intereses de EMDUPAR S.A. E.S.P., y para ello la Empresa contrata, con persona jurídica o firma asesora externa la defensa técnica y representación judicial de la misma;

Que de conformidad con lo regulado en el Decreto No. 1069 de 2015, se viene formulando como estrategia de defensa ejecutada por la firma asesora externa y el Comité de conciliación Administrativa de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., al tratarse de asuntos administrativos o cualquier convocatoria a audiencia de conciliación extrajudicial, se debe realizar un análisis de cada caso en particular bajo la aplicación directa de postulados y principios constitucionales, legales y jurisprudenciales a efectos de establecer la procedencia o no de las pretensiones del reclamante y/o convocante;

Que teniendo en cuenta las circunstancias variables de la actividad litigiosa de la Empresa, se hace necesario establecer una estrategia amplia para el ejercicio del litigio pero, con principios rectores como son los postulados constitucionales, jurisprudenciales y legales, como factores determinantes para acceder o no a conciliaciones y para el ejercicio de la actividad litigiosa de la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P.


Por las razones expuestas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase como estrategias de defensa para la actividad litigiosa y convocatorias de conciliación administrativa la implementación de análisis minucioso de cada caso en particular bajo los postulados y principios constitucionales, legales y jurisprudenciales a efectos de establecer la procedencia o no de las pretensiones del reclamante y/o convocante, de tal manera que toda actuación sea argumentada y soportada bajo el pronunciamiento Constitucional, jurisprudencial y legal del ordenamiento jurídico Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la Gestión Jurídica de la Empresa, para que supervise la ejecución de la actividad litigiosa de la firma asesora externa bajo la disposición del artículo primero de la presente resolución.

21 MAR 2013

| | | |
|---|-------------------|----------------------|
|  | RESOLUCIÓN | FD-GD-14 |
| | | versión: 02 de 07-11 |
| | | Página: 2 de 2 |

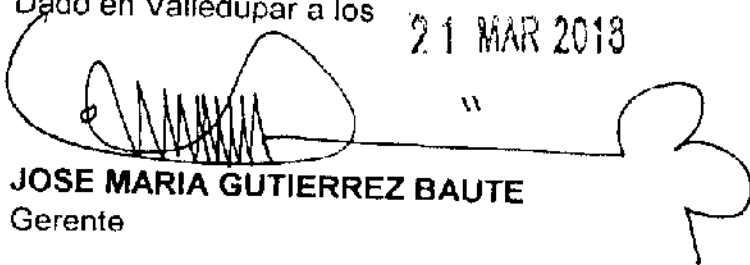
#0154

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al Comité de Conciliación Administrativa de la Empresa, para que adopte las determinaciones del Comité bajo la línea de defensa adoptada e impartida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los **21 MAR 2018**


" "

JOSE MARIA GUTIERREZ BAUTE
Gerente

Proyectó: **JOSE JAVIER SEQUELUN DAZA**
Secretario General

